

QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 107 BIS A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 27 BIS A LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Los suscritos, diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, conforme a la siguiente

Exposición de motivos

I . En México, la percepción que tienen los ciudadanos sobre los impuestos es un factor importante que contribuye a la evasión fiscal. Los mexicanos suelen ver los impuestos como un medio por el cual el gobierno retiene su dinero sin que se vea reflejado en el desarrollo del país.

Esta percepción se basa en una serie de factores, entre los que se encuentran:¹

- La falta de información sobre el gasto público, donde los ciudadanos no saben en qué se gastan sus impuestos, lo que puede generar la percepción de que el gobierno no está utilizando sus recursos de manera eficiente.
- La corrupción: La corrupción en el gobierno puede generar la percepción de que los impuestos se utilizan para financiar gastos ineficientes o fraudulentos.
- Las desigualdades sociales: Los mexicanos suelen percibir que los impuestos no se distribuyen de manera equitativa, lo que puede generar la percepción de que los ricos no pagan su parte justa.

Esta percepción que tienen los mexicanos se ve reflejada en los recursos que se recaudan por medio de impuestos.

Los ingresos tributarios del gobierno federal aumentaron de 14.1 a 14.7 por ciento del PIB en 2023. Sin embargo, este porcentaje aún está por debajo del promedio de la OCDE, que es de 34.1 por ciento. México está dejando de recaudar casi 20 puntos porcentuales en comparación con la OCDE, y 6.4 puntos porcentuales en comparación con América Latina y el Caribe, que tiene un promedio de 21.7 por ciento.²

Para este 2024, se estima que la recaudación por ingresos tributarios sea equivalente al 14.4 por ciento del PIB.³

II . La falta de motivación para el pago de impuestos, así como la integración a la formalidad depende en gran medida de cómo el ciudadano percibe la reciprocidad que existe entre el Estado y la sociedad ya que, un factor clave, para que los contribuyentes paguen impuestos, es que los tributos con los que contribuyen se utilizan para el financiamiento de bienes públicos de calidad para el mejoramiento social.

Diversos estudios han demostrado como la confianza en el pago de impuestos ha incrementado cuando se sabe que se destina a un bien público en específico. Por ejemplo, en Costa Rica, la tasa de evasión se redujo y se fortaleció el pago de impuestos cuando se vinculan las preferencias de los ciudadanos por la provisión de un bien público con el pago de tributos.⁴

En este sentido, el cumplimiento de las obligaciones fiscales se ve afectado por la percepción de la ciudadanía de que los recursos que aporta no se reflejan en la mejora y el incremento de servicios sociales. Además, los

contribuyentes tienden al repudio por el pago de impuestos cuando los recursos se desvían para el beneficio político de servidores públicos.⁵

III . Una de las principales causas de la evasión fiscal es la falta de transparencia en el gasto público. En México, es muy difícil para los ciudadanos saber en qué se gastan los impuestos, pues en general el gobierno no publica información detallada sobre el gasto público, y los presupuestos son a menudo vagos y ambiguos.

Esto dificulta a los ciudadanos evaluar si los impuestos se están utilizando de manera eficiente y eficaz. Como resultado, las personas pueden sentir que sus impuestos se están desperdiciando, lo que puede conducir a la evasión fiscal.

Además, en México, hay una percepción generalizada de que los impuestos se utilizan para financiar gastos innecesarios, como el derroche en los gobiernos locales o el financiamiento de programas sociales que son ineficientes.

La falta de transparencia en el gasto público, la corrupción y la percepción de que los impuestos se utilizan para financiar gastos ineficientes o superfluos son factores que contribuyen a la evasión fiscal en México.

Por tanto, para reducir la evasión fiscal, el gobierno debe mejorar la transparencia en el gasto público, combatir la corrupción y garantizar que los impuestos se utilicen para financiar gastos eficientes y eficaces.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley del Servicio de Administración Tributaria

Primero . Se adiciona un artículo 107 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 107 Bis. - La Secretaría deberá remitir un informe anual al Servicio de Administración Tributaria donde se detalle el destino de los recursos obtenidos por el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios.

El informe se deberá remitir y ser publicado en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 15 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente de que se trate.

Segundo . – Se adiciona un artículo 27 Bis a la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

27 Bis. Anualmente el Servicio de Administración Tributaria estará obligado a proporcionar a las personas físicas y morales contribuyentes, un informe donde se detalle el destino de los recursos obtenidos por el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios.

El informe se deberá proporcionar de manera digital, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente de que se trate.

Transitorios

Primero . El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo . A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a la normatividad correspondiente.

Tercero. A la entrada en vigor del presente decreto, el Servicio de Administración Tributaria contará con un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones a la normatividad correspondiente.

Notas

1 “El futuro de la fiscalización, rumbo a una alianza de confianza para la implementación de la cultura tributaria mexicana”, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019

Recuperado de: <https://investigacion.fca.unam.mx/docs/memorias/2019/5.06.pdf>

2 “Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2023”, OCDE, 2023

Recuperado de: <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/folleto-estadisticas-tributarias-en-america-latina-y-el-caribe.pdf>

3 “Menos-ingresos-y-más-deuda”, Instituto Mexicano para la Competitividad, AC, 2023

Recuperado de: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/09/Menos-Ingresos-y-mas-deuda_20230921.pdf

4 “Moral tributaria en México: Factores que afectan el pago de impuestos”, Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, AC (CIEP), 2020

Recuperado de: <https://ciep.mx/moral-tributaria-en-mexico-factores-que-afectan-el-pago-de-impuestos/>

5 *Ibidem*.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)